



Callao, 05 de diciembre del 2024

Señor:

Presente. -

Con fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 373-2024-CF-FIME. - CALLAO, 05 DE DICIEMBRE DE 2024.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;**

Visto el Punto de Agenda Nº 1, referido a la Propuesta de Coordinador del Ciclo de Nivelación 2025-N, presentada en la sesión ordinaria del Consejo de Facultad FIME del día 05 de diciembre de 2024, para su consideración por el Consejo de Facultad.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 76º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece la programación de un Ciclo de Nivelación anual con una duración de dos meses, que permite al estudiante su nivelación de créditos, con relación a la fecha del inicio de sus estudios, detallándose en el Reglamento de Estudios los alcances y funcionalidad;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 302-2023-CU del 04.12.2023, se aprobó la Programación Académica de los Semestres Académicos 2024-A, 2024-B, Ciclo de Nivelación 2025-N y Exámenes de Aplazados 2025-S de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución Nº 004-2019-CU del 10 de enero de 2019, modificado por Resoluciones Nºs 026-2021-CU y 002-2022-CU, se aprobó el Reglamento del Ciclo de Nivelación de la Universidad Nacional del Callao;

Que, conforme lo establece el Art. 1º, 2º del precitado reglamento, al concluirse el Semestre Académico las Facultades pueden implementar Cursos de Nivelación y Verano que se desarrollarán en los meses de enero, febrero con una duración de dos (2) meses;

Que, según el Art. 22º del precitado Reglamento, que a la letra dice “El cumplimiento adecuado de las actividades académicas y administrativas del Ciclo de Nivelación, está a cargo de un Coordinador por Facultad, es un docente ordinario de la Facultad, y sus funciones comienzan con el inicio de clases, siendo éstas: Control de asistencia a clases de los Docentes, avance Silábico, atención a los docentes, control de exámenes, presentación oportuna de actas y preparación de expedientes de pago de cada profesor;

Que, según el Art. 23º del mencionado Reglamento, dice: el Decano de cada Facultad cumple las funciones de supervisor del Ciclo de Nivelación. Asimismo, el Coordinador es designado por el Consejo de Facultad, quien hará uso de su período vacacional durante el desarrollo del Ciclo de Nivelación;

Que, visto el Punto de Agenda Nº 1. Propuesta de Coordinador del Ciclo de Nivelación 2025-N, presentada en la sesión ordinaria del Consejo de Facultad del día 05 de diciembre de 2024, se pone a consideración del Consejo de Facultad para su propuesta y aprobación correspondiente;

Que, el Consejo de Facultad FIME, en su **sesión ordinaria de fecha 05.12.2024, aprobó designar al Mg. Jorge Luis Ilquimiche Melly, como Coordinador del Ciclo de Nivelación 2025-N**, situación que hace necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el RDF de la Universidad Nacional del Callao, y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;



*'Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'*

**RESUELVE:**

1. **DESIGNAR**, como **COORDINADOR DEL CICLO DE NIVELACIÓN 2025-N** de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía, al docente Asociado a Tiempo Completo, **Mg. JORGE LUIS ILQUIMICHE MELLY**, quien en tal condición y bajo responsabilidad funcional, procederá conforme a lo dispuesto en el referido Reglamento del Ciclo de Nivelación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 004-2019-CU del 10 enero 2019 y sus modificaciones por Resoluciones N°s 026-2021-CU y 002-2022-CU.
2. **INDICAR**, que el Mg. **JORGE LUIS ILQUIMICHE MELLY**, en su calidad de coordinador del Ciclo de Nivelación 2025-N, hará llegar al Decano FIME su plan de actividades, personal y presupuesto, dentro de un plazo de 15 (quince) días para ser aprobado por el Consejo de Facultad.
3. **INDICAR**, que la **Supervisión General** del Ciclo de Nivelación 2025-N está a cargo del Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, **Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN**.
4. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Dependencias Académico- Administrativas de la FIME - UNAC, así como a los interesados para su cumplimiento y fines pertinentes

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**Fdo. Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN.**- Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao. -

**Fdo. Dr. DENNIS ALBERTO ESPEJO PEÑA.**- Secretario Académico. -

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



**Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldan**  
Decano



**Dr. Dennis Alberto Espejo Peña**  
Secretario Académico